



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-01295-00  
REFERENCIA: GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO PEREZ PEREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Soledad, 29 Julio de 2020.

La Secretaria,

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-** Soledad, julio veintinueve (29) dos mil veinte (2.020).-

Visto el escrito visible a folio N° 43 del expediente, presentado por el doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, en su calidad de representante del Banco Bogotá (demandante) y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

#### RESUELVE

- 1.- Dar por terminado** el proceso instaurado por BANCO DE BOGOTA. Contra RAFAEL EDUARDO PEREZ PEREZ, por terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 2.- DECRETAR** el desembargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado, el señor RAFAEL EDUARDO PEREZ PEREZ. Quien se identifica con cedula de ciudadanía N°18.775.313 de las siguientes características: PLACAS: KMU869, MARCA: RENAULT, MODELO: 2015, CHASIS: 9FBBSRADDFM529690, MOTOR: F10Q17851, CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, COLOR: NEGRO, CARROCERIA: SEDAN. OFICIESE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD Y LA POLICIA SIJIN. Oficiese.
- 3. OFICIESE** al parqueadero donde se encuentra el vehículo a disposición de este juzgado que se ha levantado la medida de embargo que recae sobre este mismo por tal motivo se le ordena que se le haga entrega al demandado el señor RAFAEL EDUARDO PEREZ PEREZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 18.775.313 del vehículo de las siguientes características: PLACAS: KMU869, MARCA: RENAULT, MODELO: 2015, CHASIS: 9FBBSRADDFM529690, MOTOR: F10Q17851, CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, COLOR: NEGRO, CARROCERIA: SEDAN. Oficiese al parqueadero CAPTUCOL
- 4. Desglósesse** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**
- 5. DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a la parte demandada.
- 6.- Por secretaría archívese** el proceso.
7. Sin consta para la partes.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

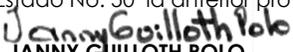
**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. (Artículo 111 CGP: *Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. - Artículo 588. CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 30-07-2020 se  
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.

  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
**SECRETARIA**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

